



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

SECRETARIA: Policarpa Nariño, 15 de noviembre de 2023. En la fecha doy cuenta que en el presente asunto ejecutivo de mínima cuantía con radicado 2018-00318, se recibió de parte de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto la cancelación del embargo que pesa sobre el vehículo distinguido con la Placa BAG23E, también escrito de la Policía Nacional de Colombia Seccional SIJIN la cancelación de la solicitud de inmovilización del vehículo BAG23E. Provea.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE POLICARPA (N)

Policarpa Nariño, quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se observa dentro del presente asunto las respuestas dadas por parte del asesor Jurídico de la S.T.T.M de Pasto LUIS ALFREDO MARTINEZ MUÑOZ informando que se cumplió con el levantamiento de la medida cautelar de embargo que recaía sobre los vehículos de placas BAG23E y AYO25E, también se observa que el día 09 de noviembre de 2023 se recibe respuesta de parte del Intendente DIEGO FERNANDO ROSERO Jefe de Grupo de Investigación Criminalística de la Policía Nacional de Colombia Seccional de Investigación Criminal, informando la cancelación de la orden de inmovilización que recaía en el vehículo de placas BAG23E, las respuestas allegadas se colocaran en conocimiento de las partes.

Ahora bien, se observa que en el presente asunto se encuentra pendiente materializar el secuestro del vehículo BAC37E, para lo cual se suscribió el despacho comisorio 2022-003 el cual fue enviado a la INSPECCION DE POLICIA DE POLICARPA NARIÑO, posterior se recibió informe del comisionado el día 12 de abril de 2023 el cual se agregó y se dejó a conocimiento de las partes mediante auto del 17 de abril de 2023, también en la mencionada providencia se ordenó remplazar como secuestre al señor MANUEL JESÚS ZAMBRANO GÓMEZ y en su lugar se designó de la lista de auxiliares de la justicia a JA ABOGADOS Y ASOCIADOS SAS, Nit 901433855-7 con el fin de que se materializará el secuestro del vehículo mencionado.

De las decisiones tomadas se comunicó al comisionado mediante oficio No. 062 del 24 de abril de 2023 y al secuestre designado mediante oficio No. 061 de igual fecha, enviados vía correo electrónico el día 24 de abril de 2023 como consta en el expediente digital, sin embargo, no se ha obtenido respuesta de las diligencias encaminadas a realizar la comisión de secuestro.

Por lo anterior considera este Despacho que es necesario requerir a la parte demandante con el fin de aclarar a esta judicatura si existe interés en continuar con la practica de la medida cautelar de secuestro de la motocicleta SUZUKI GN 125, placas BAC37E, la cual se encuentra en la Sub-Estación de Policía del Ejido del Municipio de Policarpa Nariño o por el contrario se estimara la figura del desistimiento tácito de la medida cautelar.

También se considera necesario instar al comisionado INSPECCION DE POLICIA DE POLICARPA la realización de las labores encomendadas por esta Judicatura mediante despacho comisorio No. 2022-003 ya que la Comisión no ha finalizado.



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

Lo anterior por cuanto a través de la Comisión no sólo se materializa el principio de colaboración armónica que guía la actividad de las autoridades, sino que, además, contribuye a que el ejercicio de la función judicial se adelante de forma eficaz y eficiente.

Doctrinariamente, el tratadista Hernán Fabio López Blanco, frente a la Comisión, ha indicado: “Es otro aspecto importante dentro de la actuación judicial y se halla regulado en los artículos 37 a 41 del CGP. Tiene como finalidad esencial asegurar la mutua colaboración entre los diversos funcionarios de la rama jurisdiccional y excepcionalmente del campo administrativo a nivel nacional y aun internacional, en orden a permitir la práctica de pruebas y diligencias que un determinado juez no pueda realizar (...). Tratándose de la diligencia de secuestro y entrega de bienes, el concurso que se solicita a los mismos servidores públicos se contrae a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada. Sin embargo, las normas pertinentes expedidas por el legislador no atribuyen al Comisionado poderes discrecionales, sino estrictamente reglados y sobre una materia precisa”.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa Nariño,

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a la abogada BRANNY DAYANA ORDOÑEZ apoderada de la parte demandante, con el fin de que realice las diligencias concernientes a la práctica de la medida cautelar de secuestro del vehículo la motocicleta SUZUKI GN 125, placas BAC37E, la cual se encuentra en la Sub-Estación de Policía del Ejido del Municipio de Policarpa Nariño o por el contrario se estimará la figura del desistimiento tácito de la misma.

SEGUNDO. - INSTAR al comisionado INSPECCION DE POLICIA DE POLICARPA la realización de las labores encomendadas por esta Judicatura mediante despacho comisorio No. 2022-003.

TERCERO. - AGREGAR y poner en conocimiento de la parte actora las respuestas allegadas por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto, y la Policía Nacional de Colombia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUPE MARLY LEGARDA ROMAN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE POLICARPA
NARIÑO
NOTIFICO
EL AUTO ANTERIOR POR ESTADOS
HOY, 16 DE NOVIEMBRE DE 2023

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBMABA
SECRETARIO